

SEXTO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y TRES EN ATICO.

Cartilla, que fue del Conde de Mayorga en el real
y sup^{mo} de Castilla, y sup^o Gen^l. a los expresidentes ejecutores
de Cármenas, y gastos de Juicio, del Reyno, en su
proyecto de diez y tres o nov^e mil Setenta y
seiscientos. Deberá declarar y declarar tocas y pertenecen-
dades al dho dho. Señor Marq^s acuerda las penas de Cármenas,
del dho dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
proprias privativas de su dho dho. dho. dho. dho.
que en adelante posey, o por medio de su Apoderado,
y dho dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
sin que en manera alguna se le embare, por don
como es conforme al dho dho. dho. dho. dho. dho.
y por el acuerdo octavo de la Instauración inscrita en
la citada D.L. D. en veintiocho dho dho. dho. dho.
Setenta y quince y uno. Por lo respectivo al apartado
de dho dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
requerido para dho dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Diez de Julio dho dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
sucitada la Juzg^d. ordinaria, que es o fuese de la
expresada villa traiga, o remita anualmente a esta
superior tribunale absoluto confe positiva de las
Condenaciones, y multas que hubiere corrido, y per-
tenezcan según ella a favor de Juicio, con cuenta de su
distribucion, Interrogando los Caudales q^o quedaren

